

LEY N.º 3547

Presupuesto legislativo para 1914

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Queda fijado el presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Legislatura para el año mil novecientos catorce, en la suma de (\$ 1.905.308 $\frac{m}{n}$) un millón novecientos cinco mil trescientos ocho pesos moneda nacional, distribuídos en la forma siguiente:

CAPÍTULO I
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 1.º
HONORABLE SENADO

ITEM 1.º

Honorable Cámara

	Al mes	Al año
Dieta para 38 senadores, en doce cuotas de pesos 1.000 moneda nacional, cada una	38.000.—	
Dos secretarios, a pesos 1.000 cada uno	2.000.—	
	40.000.—	
		480.000.—

ITEM 2.º

Secretaría

Un oficial mayor y director de publicaciones	550.—	
Dos oficiales primeros, a pesos 475 cada uno ...	950.—	
Tres oficiales segundos, a pesos 375 cada uno	1.125.—	
Un secretario de la Presidencia	400.—	
Trece auxiliares, a pesos 325 cada uno	4.225.—	
Dos auxiliares, a pesos 300 cada uno	600.—	
Un auxiliar de la habilitación	325.—	
Un jefe de la mesa de entradas	375.—	
Un bibliotecario archivero	600.—	
Un secretario de la comisión de presupuesto....	350.—	
Un comisario	450.—	
Un subcomisario	325.—	
Cuatro auxiliares de sala, a pesos 220 cada uno	880.—	
Dos escribanos, a pesos 150 cada uno	300.—	
	11.455.—	
		137.460.—

ITEM 3.º

Servicio

Un intendente	350.—
Un subintendente	250.—

	Al mes	Al año
Un mayordomo	200.—	
Un ecónomo	150.—	
Un encargado de la correspondencia	120.—	
Dos porteros, a pesos 120 cada uno	240.—	
Catorce ordenanzas, a pesos 100 cada uno	1.400.—	
Dos citadores, a pesos 120 cada uno	240.—	
Un ascensorista	80.—	
Un telefonista	80.—	
Un correo	80.—	
Dos peones, a pesos 60 cada uno	120.—	
	<hr/>	
	3.310.—	39.720.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

Servicio estenográfico

Para este servicio	3.500.—	42.000.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Personal de la casa de la Legislatura

Un jardinero	150.—	
Cuatro peones a pesos 60 cada uno	240.—	
Un mecánico electricista	220.—	
Un foguista de primera clase	120.—	
Un foguista de segunda clase	100.—	
Dos serenos, a pesos 100 cada uno	200.—	
	<hr/>	
	1.030.—	12.360.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

Para gastos generales, impresiones e imprevistos		40.000.—
Para subscripciones y donativos acordados por la Cámara		3.600.—
Alumbrado, combustible y gastos de la casa de la Legislatura		6.000.—
Para gastos de etiqueta del presidente	500.—	6.000.—

	Al mes	Al año
Para el encargado de la habilitación	200.—	2.400.—
<i>Total del artículo 1.º</i>		769.540.—
A deducir el 10 % de las dietas y sueldos.....		64.194.—
<i>Total</i>		705.346.—

ARTÍCULO 2.º

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

ITEM 1.º

Honorable Cámara

Dieta para 76 diputados, en doce cuotas de pesos 1.000 cada una	76.000.—	
Dos secretarios, a pesos 1.000 cada uno	2.000.—	
	<u>78.000.—</u>	936.000.—

ITEM 2.º

Secretaría

Tres oficiales mayores, a pesos 500 cada uno..	1.500.—	
Dos oficiales primeros, a pesos 450 cada uno .	900.—	
Un oficial segundo	375.—	
Un bibliotecario	350.—	
Doce secretarios de comisión, a pesos 325 c/u.	3.900.—	
Un jefe de la mesa de entradas	325.—	
Un auxiliar de la mesa de entradas	225.—	
Un jefe del depósito	300.—	
Un comisario	400.—	
Un subcomisario	350.—	
Un auxiliar de la Habilidad	300.—	
Diez auxiliares, a pesos 225 cada uno	2.250.—	
Un secretario de la comisión de presupuesto...	400.—	
Dos relatores de la comisión de presupuesto, a pesos 300 cada uno	600.—	
Cinco oficiales de sala, a pesos 200 cada uno.	1.000.—	
Dos dactilógrafos, a pesos 175 cada uno	350.—	
Un encargado de la oficina de publicaciones...	400.—	

	Al mes	Al año
Dos correctores, a pesos 225 cada uno	450.—	
Ocho escribientes, a pesos 150 cada uno	1.200.—	
	<hr/>	
	15.575.—	186.900.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

Intendencia y servicio

Un intendente	350.—	
Un subintendente	250.—	
Un mayordomo	220.—	
Un ecónomo	170.—	
Un encargado de la correspondencia	150.—	
Un portero general	140.—	
Un portero	130.—	
Cuatro citadores, a pesos 150 cada uno	600.—	
Dos correos, a pesos 120 cada uno	240.—	
Un jardinero	150.—	
Veintidós ordenanzas, a pesos 100 cada uno	2.200.—	
Dos sirvientes de buffet, a pesos 120 cada uno	240.—	
Seis peones, a pesos 70 cada uno	420.—	
	<hr/>	
	5.260.—	63.120.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

Para servicio estenográfico		60.000.—
Para impresiones y publicaciones		14.000.—
Para alumbrado, calefacción, pasajes y correspondencia		6.000.—
Para gastos de secretaría y eventuales		36.000.—
Para pago de resoluciones de la Honorable Cámara, gastos imprevistos y cuentas atrasadas		5.000.—
Para gastos de etiqueta del presidente	500.—	6.000.—
Para el encargado de la habilitación	200.—	2.400.—
		<hr/>
		1.315.420.—
A deducir por 10 % de rebaja de dietas y sueldos		115.458.—
		<hr/>
		1.199.962.—
		<hr/>

Total del presupuesto legislativo..

1.905.308.—

ART. 3.º — Redúcense en un diez por ciento (10 %), las dietas y sueldos mayores de cien pesos, del personal de la Legislatura, para el año 1914.

ART. 4.º — El gasto que importe esta ley, se incorporará al presupuesto general de la Provincia, como capítulo 1.º y se pagará de rentas generales.

ART. 5.º — A los empleados de la Legislatura que queden suprimidos en virtud de esta ley, se les abonará, además del sueldo correspondiente al mes de enero, otro mes de sueldo, sin cargo, pagándose el gasto de rentas generales e imputándose a la presente.

ART. 6.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos catorce.

DALMIRO SÁENZ.

Manuel L. del Carril.

RODOLFO P. SARRAT.

Carlos Brizuela.

La Plata, enero 26 de 1914.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LUIS GARCIA.

ANTONIO ROBIROSA.